



MENDOZA, **31 de mayo de 2021.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0008685/2021, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado (SIIP) del Rectorado eleva los antecedentes relacionados con el llamado a concurso para otorgar Becas de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco general de la Ordenanza N° 23/2018-C.S. y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Becas de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo tiene como objetivo la formación de recursos humanos a través de la participación en proyectos, programas de investigación y estudios de posgrados.

Que la Ordenanza N° 23/2018-C.S. establece que es necesario disponer el llamado a concurso para que los/as aspirantes a las diferentes categorías de beca presenten su solicitud.

Que el Consejo Superior, en la asignación presupuestaria votada y aprobada en el 2020, asignó presupuesto para las actividades de fomento, impulso y sostenimiento de las actividades de investigación dentro de la Universidad.

Que la Dirección General de Presupuesto del Rectorado informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender el presente llamado, financiamiento que ha sido reservado por NUI N° 1840/2020.

Que las becas son orientadas principalmente a estudiantes avanzados de grado, graduados/as y personal de la UNCUYO que participan o participarán en proyectos de investigación y en diferentes posgrados, lo que impactará positivamente en las actividades de las áreas de investigación y posgrado de las diferentes Unidades Académicas.

Que es necesario incentivar a los/las estudiantes avanzados/as de grado para que se inicien en las actividades de investigación, vinculándose con grupos y equipos con trayectoria y producción científica.

Que en vistas a fortalecer y elevar el número de docentes-investigadores con estudios de posgrado finalizados, es necesario implementar complementos económicos que apoyen las actividades científicas y tecnológicas con la finalidad de obtener el título de Especialista, Magíster o Doctor/a.

Que el claustro de Graduados participa en actividades de investigación y posgrado por lo que resulta necesario, del mismo modo que en el resto de las categorías, coadyuvar económicamente la participación en equipos de investigación y la realización de sus estudios de posgrado.

Que, para asignar cupos por Unidad Académica (UA) en las becas de posgrado en las categorías Maestría y Doctorado se considerará la UA del título de grado del postulante, independientemente de que participe en un posgrado de otra UA. Para alumnos de posgrado cuyo título de grado pertenece a otra Universidad se considerará dentro del cupo de la UA en la que se desarrolla el posgrado que cursa.

-2-

Que la SIIP presentó en reunión conjunta al Consejo Asesor de Investigación y al Consejo Asesor Permanente de Posgrado una propuesta para la convocatoria y criterios de asignación de becas, y la misma fue aprobada por ambos Consejos.

Que en reunión conjunta entre el Consejo Asesor de Investigación y el Consejo Asesor Permanente de Posgrado se acordaron algunos términos y particularidades que aplican exclusivamente a esta convocatoria.

Que resulta conveniente y pertinente involucrar al Consejo Asesor de Investigación y al Consejo Asesor Permanente de Posgrado en el proceso de seguimiento y evaluación de las solicitudes y avance de las personas postulantes y de aquellas que resulten acreedoras de las becas de la presente convocatoria.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado emite el Dictamen N° 514/2021, en el que expresa que no tiene objeciones legales que formular con respecto al proyecto de concurso acompañado, correspondiente al pago de los primeros cinco meses de las Becas de Investigación y Posgrado que otorga la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado.

Que, conforme a lo solicitado por la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado, la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado aclara, mediante VAR-CUY:0038125/2021, puntos relevantes en relación al monto reservado para la presente erogación y especifica pautas a ser incluidas en el Artículo 3° de la presente norma, en los incisos a) y b), respecto a los cupos de Becas para estudiantes avanzados de grado y graduados.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado y la Dirección General de Presupuesto, el Dictamen N° 514/2021 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual del 26 de mayo de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso para otorgar BECAS DE CIENCIA, TÉCNICA Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en el marco de la Ord. N° 23/2018-C.S., según el siguiente detalle para esta convocatoria:

a) Posgrado: Doctorado

- Estipendio mensual: QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000,00).
- Dedicación: las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo del Director/a de Beca con una dedicación horaria equivalente a un mínimo de DIEZ (10) horas semanales.
- Duración: DOCE (12) meses, con posibilidad de extensión hasta completar un período total de TREINTA Y SEIS (36) meses, sujeto a evaluaciones anuales, cupos que se asignen en las convocatorias para renovaciones y disponibilidad de asignación de fondos para tal fin.
- Evaluación de avance: informe anual escrito que será analizado por el Consejo Asesor de Investigación y en el Consejo Asesor Permanente de Posgrado.

Res. N° **200/2021** _____





-3-

b) Posgrado: Maestría

- Estipendio mensual: OCHO MIL PESOS (\$ 8.000,00).
- Dedicación: las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo del Director/a de Beca con una dedicación horaria equivalente a un mínimo de DIEZ (10) horas semanales.
- Duración: DOCE (12) meses, con posibilidad de extensión hasta completar un período total de VEINTICUATRO (24) meses, sujeto a evaluaciones anuales, cupos que se asignen en las convocatorias para renovaciones y disponibilidad de asignación de fondos para tal fin.
- Evaluación de avance: informe anual escrito que será analizado por el Consejo Asesor de Investigación y en el Consejo Asesor Permanente de Posgrado.

c) Posgrado: Especialización

- Estipendio mensual: CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 5.035,00).
- Dedicación: las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo del Director/a de Beca con una dedicación horaria equivalente a un mínimo de DIEZ (10) horas semanales.
- Duración: DOCE (12) meses, con posibilidad de extensión hasta completar un período total de VEINTICUATRO (24) meses, sujeto a evaluaciones anuales, cupos que se asignen en las convocatorias para renovaciones y disponibilidad de asignación de fondos para tal fin.
- Evaluación de avance: informe anual escrito que será analizado por el Consejo Asesor de Investigación y en el Consejo Asesor Permanente de Posgrado.

d) Graduados

- Estipendio mensual: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 4.930,00).
- Dedicación: las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo del Director/a de Beca con una dedicación horaria equivalente a un mínimo de DIEZ (10) horas semanales.
- Duración: DOCE (12) meses.
- Evaluación de Informe final: mediante informe escrito, correspondiente al año de beca, que será analizado por el Consejo Asesor de Investigación y en el Consejo Asesor Permanente de Posgrado.



-4-

e) Alumnos/as avanzados/as de grado

- Estipendio mensual: CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 4.930,00).
- Dedicación: las tareas relacionadas con la beca deberán realizarse en el lugar de trabajo del Director/a de Beca con una dedicación horaria equivalente a un mínimo de DIEZ (10) horas semanales.
- Duración: DOCE (12) meses.
- Evaluación de Informe final: mediante informe escrito, correspondiente al año de beca, que será analizado por el Consejo Asesor de Investigación y en el Consejo Asesor Permanente de Posgrado.

El período de convocatoria para la presentación de postulantes se establece entre el UNO (1) y hasta las 12:00 horas del TREINTA (30) de junio del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- Según disponibilidad presupuestaria se establece el siguiente cupo:

- a) Beca de Doctorado: TREINTA (30)**
- b) Becas de Maestría: TREINTA (30)**
- c) Becas de Especialización: OCHO (8)**
- d) Becas Graduados/as: SESENTA (60)**
- e) Becas Alumnos/as de grado: SETENTA Y CINCO (75)**

ARTÍCULO 3º.- Se establece el siguiente criterio de distribución de cupos para becas de investigación, considerando que aquellos fondos que no sean asignados en cada categoría, serán reasignados a generar becas de la categoría de Doctorados, Maestrías o Especializaciones (en el orden mencionado):

- a) Becas Alumnos/as avanzados/as de grado:** CINCO (5) becas por Unidad Académica de la carrera del postulante (UA), teniendo en cuenta el orden de mérito.

Los cupos no utilizados en la primera instancia por cada Unidad Académica y aquellos libres del cupo general (5) serán asignados según orden de mérito general para toda la Universidad independientemente de la UA de la carrera de grado que cursa el postulante.

- b) Graduados/as:** CUATRO (4) becas por Unidad Académica del título de grado del postulante, teniendo en cuenta el orden de mérito. Para graduados de otras Universidades que provengan de carreras que no posee la UNCUIYO se considerará la UA que tiene la sede administrativa del posgrado al cual aplica.

Los cupos no utilizados en la primera instancia por cada Unidad Académica y aquellos libres del cupo general (4) serán asignados según orden de mérito general para toda la Universidad independientemente de la UA del título de grado del postulante.

- c) Especializaciones:** serán asignadas por orden de mérito general hasta completar los cupos disponibles para esta convocatoria.



-5-

d) Maestría:

- DOS (2) becas por Unidad Académica del título de grado del postulante, teniendo en cuenta el orden de mérito, para postulantes que inicien o estén cursando la carrera.
- DOS (2) becas por orden de mérito general de toda la Universidad para postulantes que estén finalizando su tesis (Se considera el período de finalización de tesis en el cual el/la postulante ha completado todas las obligaciones formales y se encuentra en la etapa de escritura de la tesis, lo que deberá ser avalado por su Director/a).

Los cupos no utilizados en la primera instancia por cada Unidad Académica, serán asignados según orden de mérito general para toda la Universidad independientemente de la UA del título de grado del postulante o del posgrado en el cual aspira participar o se encuentra participando.

e) Doctorado:

- DOS (2) becas por Unidad Académica del título de grado del postulante, teniendo en cuenta el orden de mérito, para postulantes que inicien o estén cursando la carrera.
- DOS (2) becas por orden de mérito general de toda la Universidad para postulantes que estén finalizando su tesis. (Se considera el período de finalización de tesis en el cual el/la postulante ha completado todas las obligaciones formales y se encuentra en la etapa de escritura de la tesis, lo que deberá ser avalado por su Director/a).

Los cupos no utilizados en la primera instancia por cada Unidad Académica, serán asignados según orden de mérito general para toda la Universidad independientemente de la UA del título de grado del postulante o del posgrado en el cual aspira participar o se encuentra participando.

ARTÍCULO 4º.- Los/as aspirantes deberán completar el formulario online que se encuentra en: sigeva.uncu.edu.ar de acuerdo con la correspondiente categoría de beca y estar registrados en la plataforma de visualización de la investigación:

<https://investigacionuncuyo.firebaseio.com/home>.

ARTÍCULO 5º.- Los/as docentes-investigadores/as que se postulan como directores de beca no categorizados por el Programa de Incentivos o con una categoría inferior a la establecida en la Ordenanza N° 23/2018-C.S. deberán solicitar una autorización para poder ejercer esta función, presentando su CV (formato SIGEVA/CvAr) junto con una nota dirigida a la Dra. Jimena ESTRELLA, Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado a la siguiente dirección: becas.siip@uncu.edu.ar, antes del viernes DIECIOCHO (18) de junio de 2021, a fin de que una comisión ad hoc, luego de analizar sus antecedentes, si corresponde, autorice esta solicitud.

-6-

ARTÍCULO 6°.- Los/as aspirantes a las becas deberán presentar las carátulas del trámite finalizado por SIGEVA UNCUYO en la Unidad Académica de tu título de grado, hasta la fecha de cierre de la convocatoria. Desde la Unidad Académica se enviará toda la información centralizada a: becas.siip@uncu.edu.ar hasta el jueves UNO (1) de julio de 2021 a las 13:00 horas. Toda la gestión de la convocatoria se realizará de manera digital/digitalizada.

ARTÍCULO 7°.- De la admisibilidad: Una vez cerrado el período de la convocatoria, la SIIP verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente para cada categoría de beca. En caso de no cumplimiento, la presentación se considerará inadmisibles y no pasará a la instancia de evaluación. Una vez analizada la admisibilidad, la SIIP publicará en su página web el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación el/la postulante dispondrá de CINCO (5) días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración en forma electrónica a: becas.siip@uncu.edu.ar. Cumplido este plazo, no se admitirán nuevas solicitudes de reconsideración.

ARTÍCULO 8°.- Las solicitudes serán evaluadas por los Consejos Asesores de Investigación y el Consejo Asesor Permanente de Posgrado y/o por una comisión ad hoc designada a tal efecto.

ARTÍCULO 9°.- La Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de Rectorado elevará al Consejo Superior, según lo dispuesto por la Ord. N° 23/2018-C.S., el proyecto de resolución para la adjudicación de las Becas de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 10.- Establecer que, en todos los actos de divulgación de los resultados obtenidos en las investigaciones efectuadas con apoyo de esta Casa de Estudios, se deberá mencionar en forma explícita la dependencia de los autores respecto de la institución y tipo de financiamiento recibido, según lo dispuesto por la Res. N° 2089/2016-R.

ARTÍCULO 11.- Cuando se origine algún invento, publicación, creación y desarrollo como resultado del trabajo de investigación financiado por la UNCUYO, esta se reserva la facultad de convenir con el responsable del mismo, su participación en los derechos emergentes con el objeto de utilizarlos en la forma que mejor convenga al interés social y sin perjuicio del público reconocimiento del mérito del autor, según lo establecido en la Ord. N° 65/2009-C.S. y la Resolución N° 2244/2016-R., relacionadas con la reglamentación sobre "Protección y propiedad de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos en la Universidad Nacional de Cuyo".

ARTÍCULO 12.- En caso de no cumplir con las obligaciones previstas en la Ord. N° 23/2018-C.S. y en la presente resolución, la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado, en función del dictamen de sus Consejos Asesores, podrá requerir el reintegro de las sumas que se hubieran asignado en el período vigente. Esta sanción deberá ser ratificada por el Consejo Superior para su aplicación.

ARTÍCULO 13.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria deberá imputarse según el siguiente NUI N° 1840/2020, de la siguiente manera:





-7-

A.1203.092.001.000.12.05.03.00.10.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 11.482,11
A.1100.092.001.000.11.05.11.00.01.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 273.424,43
A.1100.092.001.000.11.05.09.00.05.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 79.093,79
A.1100.092.001.000.11.05.05.00.02.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 44.119,05
A.1100.092.001.000.11.05.05.00.01.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 42.778,51
A.1206.092.001.000.12.05.04.00.02.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 2.973.469,65
A.1100.092.001.000.11.05.04.00.06.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 261.158,94
A.1100.092.001.000.11.05.03.00.10.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 339.440,37
A.1100.092.001.000.11.05.03.00.09.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 78.846,84
A.1100.092.001.000.11.05.03.00.05.00.5.1.3.0000.1.21.3.4	\$ 30.186,31
	\$ 4.134.000,00

ARTÍCULO 14.- La presente norma, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, notifíquese insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaría de Investigación,
Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **200/2021** _ _ _ _

SIIP
ap_8685-Convocatoria BECAS